



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año CXLIX

Pamplona - Miércoles, 29 de abril de 1987

Número 53

SUMARIO

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

- Decreto Foral 95/1987, de 24 de abril, por el que se procede a la transferencia de la Guardería infantil al Ayuntamiento de Villava. 1.093
- Decreto Foral 96/1987, de 24 de abril, por el que se procede a la transferencia de la Guardería infantil al Ayuntamiento de Tudela. 1.094
- Decreto Foral 97/1987, de 24 de abril, por el que se procede a la transferencia de la Guardería infantil al Ayuntamiento de San Adrián. 1.095

Autoridades y Personal.

- Resolución 832/1987, de 24 de abril, del Director General del Servicio Regional de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral, de cinco plazas de A.T.S.-D.E. Especialistas en Asistencia Obstétrica (Matronas), para el Hospital «Reina Sofía» de Tudela. 1.096
- Resolución 833/1987, de 24 de abril, del Director General del Servicio Regional de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición y en régimen laboral, de cuatro plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, para el Hospital «Reina Sofía» de Tudela. 1.097

- Resolución 834/1987, de 24 de abril, del Director General del Servicio Regional de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral, de veintidós plazas de Auxiliar de Clínica, para el Hospital «Reina Sofía» de Tudela. 1.097

- Resolución 835/1987, de 24 de abril, del Director General del Servicio Regional de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral, de veintiocho plazas de A.T.S.-D.E. para el Hospital «Reina Sofía» de Tudela. 1.099

- Resolución 836/1987, de 24 de abril, del Director General del Servicio Regional de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición y en régimen laboral, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo para el Hospital «Reina Sofía» de Tudela. 1.100

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Licenciado en Educación Física. 1.101

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA 1.104

IV. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 1.106

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 1.113

VI. ANUNCIOS 1.116

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 95/1987, de 24 de abril, por el que se procede a la transferencia de la Guardería infantil al Ayuntamiento de Villava.

La disposición adicional segunda de la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales, autoriza al Gobierno de Navarra para transferir a los Ayuntamientos y Mancomunidades de servicios la gestión de aquellos centros y servicios ubicados en sus respectivos términos municipales, con sus correspondientes plantillas orgánicas y partidas presupuestarias.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Foral 19/1986, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987, establece que por el Gobierno de Navarra se procederá a transferir a los Ayuntamientos, de mutuo acuerdo, la gestión de las guarderías infantiles ubicadas en sus respectivos términos municipales, con sus correspondientes plantillas orgánicas y partidas presupuestarias, ello en cumplimiento de las previsiones contenidas en la disposición adicional anteriormente referida.

Habiéndose formalizado acuerdo al respecto entre el Consejero de Sanidad y Bienestar Social y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villava sobre la transferencia de la Guardería infantil, procede realizar la referida transferencia mediante el correspondiente Decreto Foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar social, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete,

DECRETO:

Artículo 1.º Se transfiere al Ayuntamiento de Villava la Guardería infantil ubicada en su término municipal actualmente gestionada por el Servicio Regional de Bienestar Social.

Artículo 2.º En función de la referida transferencia, el Ayuntamiento de Villava asume los siguientes derechos y obligaciones:

a) Los bienes inmuebles y muebles que integran la guardería infantil pasan a pertenecer al Ayuntamiento de Villava en las mismas condiciones jurídicas en las que pertenecían anteriormente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) El Ayuntamiento de Villava se subroga en todos los derechos y obligaciones del Servicio Regional de Bienestar Social provenientes de la gestión o administración de la guardería infantil.

c) Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se subroga en los derechos y obligaciones laborales del Servicio Regional de Bienestar social en relación con la plantilla de la guardería infantil que se releva nominalmente en la relación adjunta.

Artículo 3.º 1. La Administración de la Comunidad Foral transferirá anualmente al Ayuntamiento de Villava las cantidades previstas en las correspondientes partidas presupuestarias para la financiación de todos los gastos que se deriven de la gestión de la guardería infantil que se abonarán trimestralmente.

2. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La valoración del coste efectivo de la guardería infantil, según los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad Foral para 1987, asciende a 34.020.621 pesetas de gastos de personal y 5.511.354 pesetas de gastos de funcionamiento.

b) Los ingresos por tarifas en el año 1987 ascienden a la cantidad de 5.166.325 pesetas.

c) La cantidad anual a transferir será la resultante de restar la cantidad de 5.166.325 pesetas a la del coste efectivo.

El coste efectivo se actualizará anualmente de acuerdo con los incrementos que, para gastos de personal, se establezcan con carácter general en la Ley Foral de Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad Foral para cada ejercicio y que, para gastos de funcionamiento, autorice el departamento de Economía y Hacienda en la Orden Foral por la que se impartan, en su caso, las directrices para la elaboración de dichos Presupuestos Generales.

d) La financiación de los gastos de inversiones de reposición de edificio y mobiliario se adecuará a las siguientes cantidades anuales:

Edificio: 1.500 pesetas/metro cuadrado/año.

Mobiliario: 500 pesetas/metro cuadrado/año.

Artículo 4.º La transferencia de la Guardería infantil objeto de este Decreto foral tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1987.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. 1.º Por el Servicio Regional de Bienestar Social se procederá a notificar al personal de la Guardería infantil el traspaso y su nueva situación laboral, y se remitirá al Ayuntamiento de Villava los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas el mes anterior al de la transferencia.

2.º Igualmente, por el Servicio Regional de Bienestar Social se procederá a hacer entrega al Ayuntamiento de Villava de los documentos y expedientes precisos para la gestión de la Guardería infantil, suscribiéndose al efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

Segunda. Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones de partidas presupuestarias así como la transferencia al Ayuntamiento de Villava de los créditos que resulten necesarios con motivo de la ejecución de lo previsto en este Decreto Foral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Gabriel Urraburu Tainta*.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, *Federico Tajadura Iso*.

RETRIBUCIONES PREVISTAS AÑO 1987, SEGÚN CONVENIO Y SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE GUARDERÍA INFANTIL AMALUR DE VILLAVA

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	SUELDO BASE x 14 (= + 5 %)	COMPLEMENTO DESTINO x 14 (= + 5 %)	COMPLEMENTO ESP. RESP. x 14 (= + 5 %)	ANTIGÜEDAD	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL (40 %)
Maria Teresa Legaz Domenech — <i>instituta</i>	B	1.208.046	524.937	105.032	60.396	1.898.411	759.364
Maria Pilar Echanove Moret — <i>instituta</i>	B	1.208.046	262.472	—	60.396	1.530.914	612.368
Maria Mar Chivite Arellano — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	84.196	1.293.600	517.440
Maria José Liberal Belzunce — <i>ed.</i>	O	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Maria Jesús Urza Garayoa — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Vacante (Exc. Leticia Sagüés) — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	—	1.209.404	483.762
Maria Carmen Alfaro Martínez — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Ascensión El Busto Lecumberri — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Maria Elena Zunzarren Martínez — <i>ed.</i>	D	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Maria Mar Araiz Pascual — <i>ed.</i>	O	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Liboria Bozal Lasterra — <i>coordinadora</i>	D	841.946	367.458	—	42.098	1.251.502	500.601
Vacante (Exc. Elena Rocafort) — <i>ayud. coord.</i>	E	732.214	314.958	—	42.098	1.251.502	500.601
Antonio Urzay Zabalza — <i>mantenim.</i>	E	732.214	314.958	—	—	1.047.172	418.869
Vacante (Exc. Raquel Zabalza) — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	36.610	1.083.782	433.513
Maria Carmen Quiles López — <i>limp. ay. ed.</i>	E	732.214	314.958	—	—	1.047.172	418.869
Sagrario Pomes Jabat — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	36.610	1.083.782	433.513
Maria Solchaga Bobadilla — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	36.610	1.083.782	433.513
Teresa Ibarrola Ruiz — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	36.610	1.083.782	433.513
Luisa María Floristán Moraz — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	36.610	1.083.782	433.513
Encarnación Paloma Villa García — <i>limp.</i>	E	732.214	314.958	—	—	1.047.172	418.869
TOTAL		16.583.532	6.929.153	105.032	682.724	24.300.441	9.720.180

DECRETO FORAL 96/1987, de 24 de abril, por el que se procede a la transferencia de la Guardería infantil al Ayuntamiento de Tudela.

La disposición adicional segunda de la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales, autoriza al Gobierno de Navarra para transferir a los Ayuntamientos y Mancomunidades de servicios la gestión de aquellos centros y servicios ubicados en sus respectivos términos municipales, con sus correspondientes plantillas orgánicas y partidas presupuestarias.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Foral 19/1986, de 25 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987, establece que por el Gobierno de Navarra se procederá a transferir a los Ayuntamientos, de mutuo acuerdo, la gestión de las guarderías infantiles ubicadas en sus respectivos términos municipales, con sus correspondientes plantillas orgánicas y partidas presupuestarias, ello en cumplimiento de las previsiones contenidas en la disposición adicional anteriormente referida.

Habiéndose formalizado acuerdo al respecto entre el Consejero de Sanidad y Bienestar Social y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela sobre la transferencia de la Guardería infantil, procede realizar la referida transferencia mediante el correspondiente Decreto Foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar social, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete:

DECRETO:

Artículo 1.º Se transfiere al Ayuntamiento de Tudela la Guardería infantil ubicada en su término municipal actualmente gestionada por el Servicio Regional de Bienestar Social.

Artículo 2.º En función de la referida transferencia, el Ayuntamiento de Tudela asuma los siguientes derechos y obligaciones:

a) Los bienes inmuebles y muebles que integran la guardería infantil pasan a pertenecer al Ayuntamiento de Tudela en las mismas condiciones jurídicas en las que pertenecían anteriormente a la Administración de la Comunidad Foral.

b) El Ayuntamiento de Tudela se subroga en todos los derechos y obligaciones del Servicio Regional de Bienestar Social provenientes de la gestión o administración de la guardería infantil.

c) Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se subroga en los derechos y obligaciones laborales del Servicio Regional de Bienestar social en

